

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** señora Juez en la fecha paso a despacho para proveer. Abril 6 de 2021.

**Dayana Acevedo Gutierrez**  
Oficial Mayor.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
<b>DEMANDANTE</b>	Colombiana de Comercio S.A. Siglas Corbeta S.A y/o Alkosto S.A.
<b>DEMANDADO</b>	Nelson Javier Zapata Zapata.
<b>RADICADO</b>	No. 05 001 40 03 005 <b>2016 -01198 00</b>
<b>PROCEDENCIA</b>	Reparto
<b>ASUNTO</b>	Resuelve solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1971, se autoriza como dependiente de la Dra. NATALIA LARREA GIL a la estudiante de derecho VALENTINA ZAPATA VARGAS.

De conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. G del P., se acepta la sustitución de poder que hace la abogada **NATALIA LARREA GIL**, portadora de la tarjeta profesional N° 311.844 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica al Dr. **JUAN SEBASTIAN YEPES MEJÍA**, portador de la tarjeta profesional N° 334.377 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte ejecutante conforme a la sustitución de poder.

Finalmente, para dar continuidad al proceso y como quiera que no se encuentran actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de integrar el contradictorio, es decir, para que notifique al

demandado señor NELSON JAVIER ZAPATA ZAPATA, lo anterior, so  
pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.